



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTO DOMINGO DE OLLEROS**
PROVINCIA DE HUAROCHIRI

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 013 – 2021- CM/MDSDO-H

Santo Domingo de los Olleros, 15 de Marzo de 2021

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

VISTO:



El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de Marzo del 2021, en el segundo punto de agenda, se sesionó en base al Informe Legal Nro. 049 – 2021 - OAL- MDSDO, de fecha 09 de Marzo del 2021, Memorándum N°024-2021-GDHIS-MDSDO/H, Acta de Asamblea de sesión Ordinaria y el informe N°010-2021-PSVJC/HRI;

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que refiere que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras.



El Programa del Vaso de Leche (PVL), es un programa social creado mediante la Ley N° 24059, complementada con la Ley N° 27470, y modificada por la Ley 27712, a fin de ofrecer una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra. Las acciones de este programa, realizadas con la fuerte participación de la comunidad, tienen como fin último elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida de este colectivo que, por su precaria situación económica, no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales.



El artículo 2.1 de la Ley 27470, prescribe lo siguiente: En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE OLLEROS PROVINCIA DE HUAROCHIRI

representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización (...)

El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche será aprobado por dicho Comité y deberá ser reconocido por el Concejo Municipal.

El Art. 2.2 de la citada ley, modificada por la ley 27712 señala: Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.

El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias, conforme al procedimiento que establezca el Reglamento.

Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata.

El Art. 2.3 de la Ley 27470 indica que, Los Gobiernos Locales podrá celebrar entre sí convenios para adquirir en forma conjunta los recursos inherentes al Programa del Vaso de Leche a efectos de abaratar sus costos y/o mejorar la calidad de los mismos.

Que, habiéndose conformado ya el comité de vaso de leche del Distrito de Santo Domingo De Los Olleros, conforme se encuentra detallado en el Acta de Asamblea de sesión Ordinaria, asimismo, el informe N°010-2021-PSVJC/HRI, y el memorándum N°024-2021-GDHIS-MDSO/H

En uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", que en el artículo 39°, establece que los Consejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; y el artículo 41° que establece que Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTO DOMINGO DE OLLEROS**
PROVINCIA DE HUAROCHIRI

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: *APROBAR* la conformación del Comité del Programa Vaso de Leche del Distrito de Santo Domingo De Los Olleros, conforme se detalla en el cuadro ilustrativo:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
Alcaldesa	Sra. Sandra Yanet Foraquita Salazar
Representante Municipal	Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión social
Representante Ministerio de salud	Lic. Reyna López Báez
Representante de comités de PVL	Sra. Sonia Milagros De Cruz Auqui
"	Sra. Janeth Andrea Castromonte Milla
"	Sra. Isabel Maribel Mendoza De León

ARTÍCULO SEGUNDO: *ENCARGAR* a la Gerencias y demás unidades orgánicas brindar las facilidades que corresponda para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: *ENCARGUESE*, a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros, la comunicación del presente acuerdo de concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del portal de transparencia, la publicación en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
SANDRA YANET FORAQUITA SALAZAR
ALCALDE